

ANTE LES CORTS VALENCIANES

MEMORIA ANUAL DE LA COMISION EJECUTIVA DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA

Tal como establece el artículo 42.1-m) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana (en adelante Ley de Transparencia), la Comisión Ejecutiva del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno tiene que presentar una Memoria anual ante Les Corts y El Consell sobre su actividad, así como sobre aquellas recomendaciones y requerimientos que considere necesario realizar.

1. CUESTIONES PREVIAS

Aunque la Ley 2/2015 entró en vigor en abril de 2015, el Pleno de Les Corts aprobó en su sesión de 26 de noviembre de 2015 la Resolución 81/IX, sobre la elección del presidente y de los tres vocales del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (en adelante Consejo de Transparencia), y la Comisión Ejecutiva del Consejo no se pudo constituir hasta el 22 de diciembre de 2015, tras la publicación en el DOCV del 21 de diciembre de 2015 del Acuerdo del Consell, de 18 de diciembre, por el que se nombraba al presidente del Consejo y a los miembros de la Comisión Ejecutiva.

Por otra parte, la Ley preveía inicialmente que la Comisión Ejecutiva del Consejo estaría constituida por un presidente y tres vocales: sin embargo, la Ley 2/2016, de 4 de marzo, de la Generalitat, de modificación de la Ley 2/2015, de 2 de abril, publicada en el DOCV de 7 de marzo de 2016, dio nueva redacción al artículo 41 de la Ley, relativo a la elección de los integrantes del Consejo, estableciendo que la comisión ejecutiva estaría constituida por un número de miembros igual al número de grupos parlamentarios con representación en Les Corts.

Por ello, y considerando que actualmente el número de grupos parlamentarios con representación en Les Corts es de cinco, el Pleno de Les Corts eligió el 10 de marzo de 2016 al quinto vocal de la Comisión Ejecutiva del Consejo, procediendo el Consell a su nombramiento mediante Acuerdo de 13 de mayo de 2016, publicado en el DOCV de 17 de mayo de

2016.

Dado que este Consejo no pudo empezar a trabajar hasta 2016, en la Memoria Anual de 2015 no se incorporó el informe de las reclamaciones y consultas presentadas durante dicho año. Pero durante el año 2015, antes de la constitución de este órgano, empezaron a recibirse reclamaciones y consultas de las que este órgano se hizo cargo en 2016. Por ello, en la Memoria Anual de 2016 se informa, junto a las reclamaciones y consultas recibidas y resueltas durante ese año, también de las reclamaciones y consultas recibidas en 2015.

2. SITUACIÓN DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA

En la Memoria del año 2015 el Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno puso de manifiesto los problemas a los que se enfrentaba debido a como había sido pergeñado en el Título IV de la Ley 2/2015 su status y funcionamiento. No es necesario volver a repetir detalladamente las dificultades a las que nos enfrentábamos y enfrentamos, debido a un diseño inadecuado en la ley del Consejo de Transparencia. Estas dificultades siguen presentes con el agravante que ha pasado un año y las cuestiones transcendentales (tales como la falta de dependencia orgánica) no han sido abordadas. Sin embargo, nos gustaría llamar la atención sobre algunos aspectos de la situación actual del Consejo:

- La Oficina de Apoyo no se ha visto reforzada, ni cuenta con personal técnico especializado suficiente. Se trata de una necesidad perentoria, sobre todo teniendo en cuenta que los miembros de la Comisión ejecutiva no tienen dedicación exclusiva al cargo.
- En cuanto al presupuesto, durante el año 2016 el Consejo no contó con una partida presupuestaria propia y, aunque la misma sí está prevista para el año 2017, se trata de una partida muy exigua (90.000 €) y a todas luces insuficiente para llevar a cabo sus importantes funciones.
- Los miembros del Consejo no recibieron durante todo el año 2016 ninguna cuantía como indemnización por asistencia a las reuniones.

En el proyecto de Decreto del Consell que desarrolla reglamentariamente la Ley de Transparencia están previstas unas cuantías (300 € para los vocales y 400 € para el presidente), pero de momento este Decreto no está aprobado, por lo que los miembros del Consejo siguen sin percibir indemnización alguna por su trabajo. Cabe destacar en este sentido que además de la propia asistencia a las reuniones, se requiere de una preparación y estudio previos de cada informe o resolución bien importante.

- Sigue sin haberse constituido la Comisión Consultiva del Consejo de Transparencia, contemplada en el artículo 41 de la Ley de Transparencia.

Todas estas reformas dependen de la voluntad política de las Instituciones que gobiernan la Comunidad Valenciana, y este Consejo tiene la obligación de llamar la atención de estas Instituciones poniendo de manifiesto en la Memoria anual los problemas a los que se enfrenta cotidianamente en su labor. Debemos esperar que en un futuro no lejano se aborde seriamente y en profundidad la reforma del Título IV de la ley 2/2015, de un órgano al que le corresponde coadyuvar a la mejora de la calidad de nuestro sistema democrático. Hemos emitido un informe con las líneas básicas en las que podría consistir dicha reforma.

3. OFICINA DE APOYO AL CONSEJO DE TRANSPARENCIA:

El Consejo de Transparencia cuenta con un Servicio de Oficina de Apoyo al Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, dotado de personal (tres funcionarios: jefa de servicio, jefe de sección y auxiliar administrativa), adscrito a la Dirección General de Transparencia y Participación, de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación. La Oficina de Apoyo al Consejo despliega, entre otras, las siguientes actividades:

- Asistencia administrativa en los asuntos competencia de la Comisión Ejecutiva (preparación de antecedentes, revisión del cumplimiento de la publicidad activa, etc.).
- Tramitación de alegaciones en el período de audiencia a las personas y entidades interesadas.

- Secretaria (con voz y sin voto) de la Comisión Ejecutiva, que recae en la jefa del servicio desde abril de 2016.
- Mantenimiento del portal web del Consejo de Transparencia, así como su actualización.
- Ordenación y custodia de todos los asuntos competencia de la Comisión Ejecutiva.
- Gestión de las gastos que origina el funcionamiento del Consejo (caja fija).

4. ACTIVIDAD REALIZADA DURANTE 2016

La actividad se ha realizado a través de la apertura de 28 expedientes durante el año 2015 y un total de 118 expedientes durante el año 2016, de los cuales quedan pendientes de resolver a fecha 31 de diciembre de 2016 91 expedientes.

A lo largo de 2016, en la resolución de informes, reclamaciones y en la misma elaboración de los contenidos de la página web, este Consejo ha tenido ocasión de crear, consolidar y fundamentar los criterios básicos de funcionamiento del órgano y de interpretación de la normativa aplicable.

4.1. REUNIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO:

Durante el año 2016, el Comité Ejecutivo del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno ha mantenido un total de 17 reuniones, siendo sus fechas de celebración las siguientes:

- 1 de febrero de 2016
- 4 de febrero de 2016
- 10 de febrero de 2016
- 25 de febrero de 2016
- 10 de marzo de 2016
- 30 de marzo de 2016
- 7 de abril de 2016
- 28 de abril de 2016
- 12 de mayo de 2016
- 31 de mayo de 2016
- 16 de junio de 2016
- 7 de julio de 2016
- 27 de julio de 2016

- 6 de octubre de 2016
- 28 de octubre de 2016
- 3 de noviembre de 2016
- 24 de noviembre de 2016

4.2. PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA WEB DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA:

En 2016 se creó y puso en funcionamiento un Portal web propio del Consejo de Transparencia, con la colaboración de la Dirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación y la Dirección General de Relaciones Informativas y Promoción Institucional, actualizado periódicamente, incorporando, entre otros contenidos, las resoluciones e informes emanados del Consejo y los modelos de impresos de reclamación a presentar ante el consejo.

4.3 ELABORACIÓN DE INFORMES:

En 2016, la Comisión Ejecutiva del Consejo de Transparencia ha elaborado un total de 8 informes, de los cuales 5 fueron en respuesta a consultas realizadas en materia de transparencia planteadas por las administraciones públicas valencianas y otras entidades sujetas a la ley (en cumplimiento de la función encomendada por el art. 42.1.d) de la Ley de Transparencia) y 3 fueron informes de proyectos normativos de la Generalitat en materia de transparencia, acceso a la información y buen gobierno (en cumplimiento del artículo 42.1.n) de la Ley de Transparencia).

4.3.1. INFORMES EN RESPUESTA A CONSULTAS PLANTEADAS (competencia del art. 42.1.d) de la Ley de Transparencia):

-Informe 2-2016: Informe sobre determinados aspectos relativos al procedimiento sancionador previsto en la Ley 2/2015, emitido a solicitud del Hble. Conseller de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación.

-Informe 3-2016: Informe emitido en respuesta a la consulta formulada por

la Sra. Directora General de Transparencia y Participación, relativo a los posibles límites a la publicidad activa a la hora de publicar en el Portal *GVA Oberta* determinadas informaciones públicas.

-Informe 4-2016: Informe emitido en respuesta a la consulta formulada por el Ayuntamiento de Denia, relativa a criterios interpretativos de la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno respecto a la inadmisión a trámite de solicitudes de información.

-Informe 5-2016: Informe emitido a petición de un centro universitario, sobre la posible sujeción de los centros de enseñanza concertados y las universidades adscritas a las universidades públicas de la Comunitat Valenciana a las obligaciones y responsabilidades previstas en la Ley 2/2015, de la Generalitat, de Transparencia.

-Informe 7-2016: Informe emitido en respuesta a la consulta formulada por la Sra. Directora General de Transparencia y Participación, sobre la interpretación del artículo 9 de la Ley 2/2015 en lo relativo a los deberes de publicidad activa respecto a la información sobre altos cargos y asimilados.

4.3.2. INFORMES DE PROYECTOS NORMATIVOS (competencia del art. 42.1.n) de la Ley de Transparencia):

-Informe 1-2016: Informe preceptivo sobre el proyecto de Decreto del Consell por el que se aprueba el Código de Buen Gobierno de la Generalitat.

-Informe 6-2016: Informe preceptivo del proyecto de modificación del artículo 10 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

-Informe 8-2016: Informe preceptivo del proyecto de Decreto del Consell por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana en materia de transparencia, y se regula el Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

4.4 RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES:

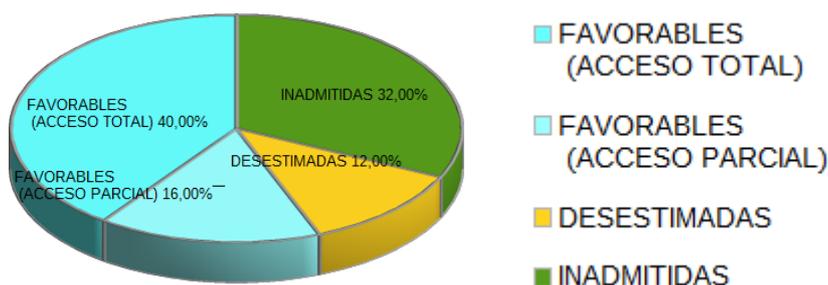
En el ejercicio de las competencias otorgadas por el artículo 42.1 a) y b) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, hemos resuelto un total de 25 reclamaciones que se encuentran publicadas en la web del Consejo de Transparencia, además de las remitidas a otros órganos competentes y las archivadas.

A continuación se muestran algunos datos y estadísticas de las resoluciones adoptadas:

- SEGÚN EL SENTIDO DE LAS RESOLUCIONES

1. Reclamaciones resueltas en sentido favorable: 14, de las que 10 conceden un acceso total a la información solicitada, y 4 un acceso parcial.
2. Reclamaciones desestimadas: 3.
3. Reclamaciones inadmitidas: 8.

RECLAMACIONES RESUELTAS



- SEGÚN LAS ENTIDADES CONTRA LAS QUE SE RECLAMA:

Del total de reclamaciones recibidas, un 49% han sido interpuestas contra Administraciones locales de la Comunitat Valenciana (Ayuntamientos y Diputaciones). Un 22% corresponden a reclamaciones dirigidas a los distintos departamentos del Consell de la Generalitat. El 29% restante han sido interpuestas frente a otros entes públicos sujetos a la Ley de

Transparencia (entidades del sector público instrumental de la Generalitat, instituciones estatutarias de la Generalitat, universidades públicas valencianas, corporaciones de derecho público).

- **SEGÚN LOS RECLAMANTES:**

Por lo que respecta a los reclamantes, un 67% de las reclamaciones han sido interpuestas por personas físicas, correspondiendo el 33% restante a personas jurídicas o colectivos (asociaciones, sociedades mercantiles, grupos políticos municipales, sindicatos...).

A continuación se refieren las **resoluciones adoptadas durante 2016:**

-Resolución N.º 1, de 28 de abril de 2016 (Expediente n.º 4/2015), por la que se inadmite a trámite la reclamación presentada contra una denegación de información por parte de Les Corts Valencianes.

-Resolución N.º 2, de 28 de abril de 2016 (Expediente n.º 6/2015) por la que se inadmite la reclamación presentada contra la Diputación Provincial de Castellón, por no tener competencia el Consejo para atender a las solicitudes formuladas.

-Resolución N.º 3, de 28 de abril de 2016 (Expediente n.º 9/2015) por la que se estima la reclamación presentada y se reconocer el derecho de acceso a la tesis doctoral solicitada frente a la Resolución del Vicerrectorado de Investigación e Innovación de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

-Resolución N.º 4, de 28 de abril de 2016 (Expediente n.º 12/2015) por la que se inadmite por extemporánea la reclamación presentada contra una resolución de inadmisión de solicitud de información del Ayuntamiento de El Verger.

-Resolución N.º 5, de 28 de abril de 2016 (Expediente n.º 13/2015) por la que se inadmite por extemporánea la reclamación presentada contra una resolución de inadmisión de solicitud de información del Ayuntamiento de Xixona.

-Resolución N.º 6, de 28 de abril de 2016 (Expediente n.º 22/2015) por la que se desestima la reclamación presentada frente a una denegación de

información al Ayuntamiento de Xixona, por no formar parte lo solicitado del objeto del derecho de acceso fijado en la Ley 19/2013.

-Resolución N.º 7, de 28 de abril de 2016 (Expediente n.º 23/2015) por la que se inadmite la reclamación presentada contra la conselleria de Gobernación y Justicia, por no tener competencia el Consejo para atender a las solicitudes formuladas.

-Resolución N.º 8, de 31 de mayo de 2016 (Expediente n.º 24/2015) por la que se estima una reclamación de acceso a información pública presentada contra el Ayuntamiento de Alicante.

-Resolución N.º 9, de 31 de mayo de 2016 (Expediente n.º 1/2015) por la que se estima la reclamación de acceso a información pública interpuesta por el Ayuntamiento de Xixona contra la sociedad mercantil “Valenciana de Aprovechamiento Energético de Residuos” (VAERSA).

-Resolución N.º 10, de 31 de mayo de 2016 (Expediente n.º 1/2016) por la que se estima la reclamación presentada contra una resolución del Ayuntamiento de Benidorm denegatoria de solicitud de acceso a información pública.

-Resolución N.º 11, de 16 de junio de 2016 (Expediente n.º 20/2015) por la que se estima la reclamación presentada por el Ayuntamiento de Xixona frente a la denegación de acceso a determinada información pública gestionada por la sociedad mercantil “Valenciana de Aprovechamiento Energético de Residuos” (VAERSA).

-Resolución N.º 12, de 7 de julio de 2016 (Expediente n.º 26/2015) por la que se desestima la reclamación de acceso a diversa documentación presentada contra la sociedad mercantil “Valenciana de Aprovechamiento Energético de Residuos” (VAERSA).

-Resolución N.º 13, de 7 de julio de 2016 (Expediente n.º 11/2015) por la que se inadmite la reclamación presentada contra el Ayuntamiento de Benidorm, por no observar el reclamante los plazos y las condiciones requeridas.

-Resolución N.º 14, de 6 de octubre de 2016 (Expediente n.º 3/2015) por la que se estima la reclamación presentada frente a la denegación por silencio de una solicitud de información formulada al Ayuntamiento del Puig de

Santa María.

-Resolución N.º 15, de 28 de octubre de 2016 (Expediente n.º 19/2016) por la que se acuerda, por desistimiento, el archivo de la reclamación interpuesta contra el Ayuntamiento de Oliva, por no haber sido subsanada en tiempo y forma.

-Resolución N.º 16, de 6 de octubre de 2016 (Expediente n.º 38/2016) por la que se estima una reclamación presentada contra el Ayuntamiento de Denia, frente a la falta de contestación a una solicitud de información.

-Resolución N.º 17, de 3 de noviembre de 2016 (Expediente n.º 54/2016) por la que se acuerda inadmitir la reclamación presentada contra la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por carecer el Consejo de competencia para atender a la solicitud.

-Resolución N.º 18, de 3 de noviembre de 2016 (Expediente n.º 10/2016) por la que se estima parcialmente una solicitud de información pública presentada frente al Ayuntamiento de Vinaròs.

-Resolución N.º 19, de 3 de noviembre de 2016 (Expediente n.º 2/2016) por la que se estima la reclamación presentada contra una denegación de acceso a información pública del Ayuntamiento de Alzira.

-Resolución N.º 20, de 28 de octubre de 2016 (Expediente n.º 18/2015) por la que se estima parcialmente una reclamación presentada frente a la denegación por silencio de diversas solicitudes de información al Ayuntamiento de Xixona.

-Resolución N.º 21, de 28 de octubre de 2016 (Expediente n.º 19/2015) por la que se estima una reclamación presentada frente a la falta de contestación a una solicitud de información al Ayuntamiento de Xixona.

-Resolución N.º 22, de 28 de octubre de 2016 (Expediente n.º 21/2015) por la que se estima una reclamación presentada frente a la falta de contestación a una solicitud de información al Ayuntamiento de Xixona.

-Resolución N.º 23, de 3 de noviembre de 2016 (Expediente n.º 25/2015) por la que se estima una reclamación de acceso a información pública interpuesta contra la sociedad mercantil “Valenciana de Aprovechamiento Energético de Residuos” (VAERSA).

- Resolución N.º 23 bis, de 3 de noviembre de 2016 (Expediente n.º 45/2016) por la que se inadmite, como reclamación en materia de acceso a información pública, escrito presentado contra la Universitat Politècnica de Valencia, pero se admite como denuncia para la subsanación de incumplimientos de obligaciones recogidas en la Ley 2/2015, de 2 de abril.
- Resolución N.º 24, de 3 de noviembre de 2016 (Expediente n.º 16/2016) por la que se estima parcialmente la reclamación presentada frente a la falta de contestación de diversas solicitudes de información dirigidas al Colegio de Enfermería de Alicante.

4.5 RELACIONES CON EL CONSEJO ESTATAL DE TRANSPARENCIA Y OTROS ÓRGANOS :

El presidente del Consejo de Transparencia ha asistido a las siguientes reuniones:

- Asistencia, el día 16 de febrero de 2016, a la reunión anual de cooperación institucional convocada por la Presidenta del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno estatal con los representantes de las Comisiones y Consejos de Transparencia de las distintas Comunidades Autónomas, que se celebró en Madrid, en la sede del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.
- Asistencia, el día 24 de octubre de 2016, a la tercera reunión del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno estatal con los Comisionados de Transparencia de las Comunidades Autónomas, que se celebró en Madrid, en la sede del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.

Asimismo, la Secretaria de la Comisión Ejecutiva del Consejo asistió, en la sede del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno estatal, a la sesión informativa que tuvo lugar el día 13 de diciembre de 2016 sobre el contenido de la metodología de evaluación y seguimiento de la transparencia de la actividad pública.

Por otra parte, el 4 de noviembre de 2016 se formalizó por parte del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno estatal la cesión de la Metodología de Evaluación y Seguimiento de la Transparencia de la Actividad Pública para su uso por el Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno atribuye al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno estatal la tarea de evaluar el grado de cumplimiento de la misma, para cuya ejecución se suscribió un convenio de colaboración con la Agencia Estatal de Evaluación y Calidad de las Políticas Públicas (AEVAL) al objeto de desarrollar una denominada Metodología de Evaluación y Seguimiento de la Transparencia de la Actividad Pública.

El Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana manifestó su deseo de contar con el citado instrumento de medición de la evaluación de la transparencia, por lo que el Consejo estatal resolvió ceder la citada Metodología de Evaluación y Seguimiento para su uso por el Consejo de Transparencia valenciano, en su ámbito competencial, asumiendo éste por escrito los correspondientes compromisos de aplicación y utilización de la Metodología. La cesión se hizo efectiva a través de la entrega del documento explicativo de la Metodología y sus anexos al Consejo de Transparencia de la Comunitat Valenciana por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno estatal, una vez recibido por éste el escrito de asunción de los compromisos por parte del Consejo de Transparencia de la Comunitat Valenciana.

Además de las numerosas actividades que han realizado como expertos los miembros de la Comisión Ejecutiva.

4.6. EVALUACIÓN DEL GRADO DE APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY (competencia atribuida por el artículo 42.1. e y k) de la Ley de Transparencia).

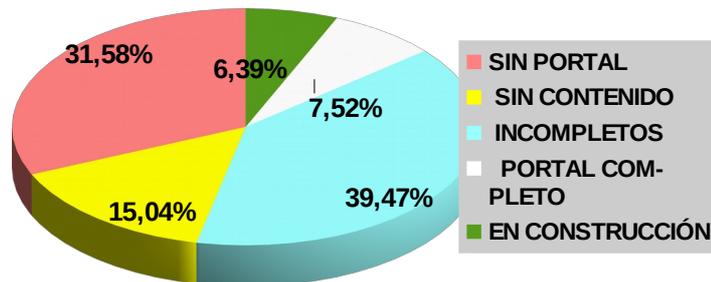
La Ley de Transparencia atribuye en su artículo 42.1.e y k) al Consejo las funciones de velar por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa contenidas en esta ley y evaluar su grado de aplicación y cumplimiento: ello supondría tener que comprobar más de 100 ítems de indicadores de los más de quinientos municipios de la Comunitat Valenciana y demás entes de la administración local, además de los correspondientes a la Administración del Consell, Sector Público Instrumental de la Generalitat y Universidades públicas valencianas, lo que resulta absolutamente imposible de cumplir dados los medios de los que

dispone el Consejo.

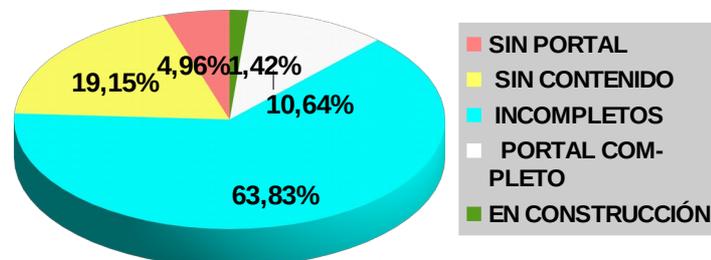
A pesar de ello, por parte de la Oficina de Apoyo al Consejo se ha realizado una labor encomiable consistente en un estudio durante el año 2016 de los portales de transparencia municipales de la Comunitat Valenciana, cuyos datos a fecha de fin del año 2016 se reflejan a continuación, sin perjuicio de que los mismos están sujetos a una constante evolución.

ESTADO PORTALES TRANSPARENCIA MUNICIPAL POR PROVINCIAS

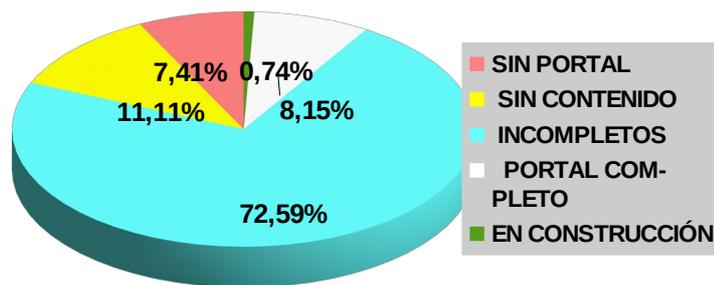
VALENCIA



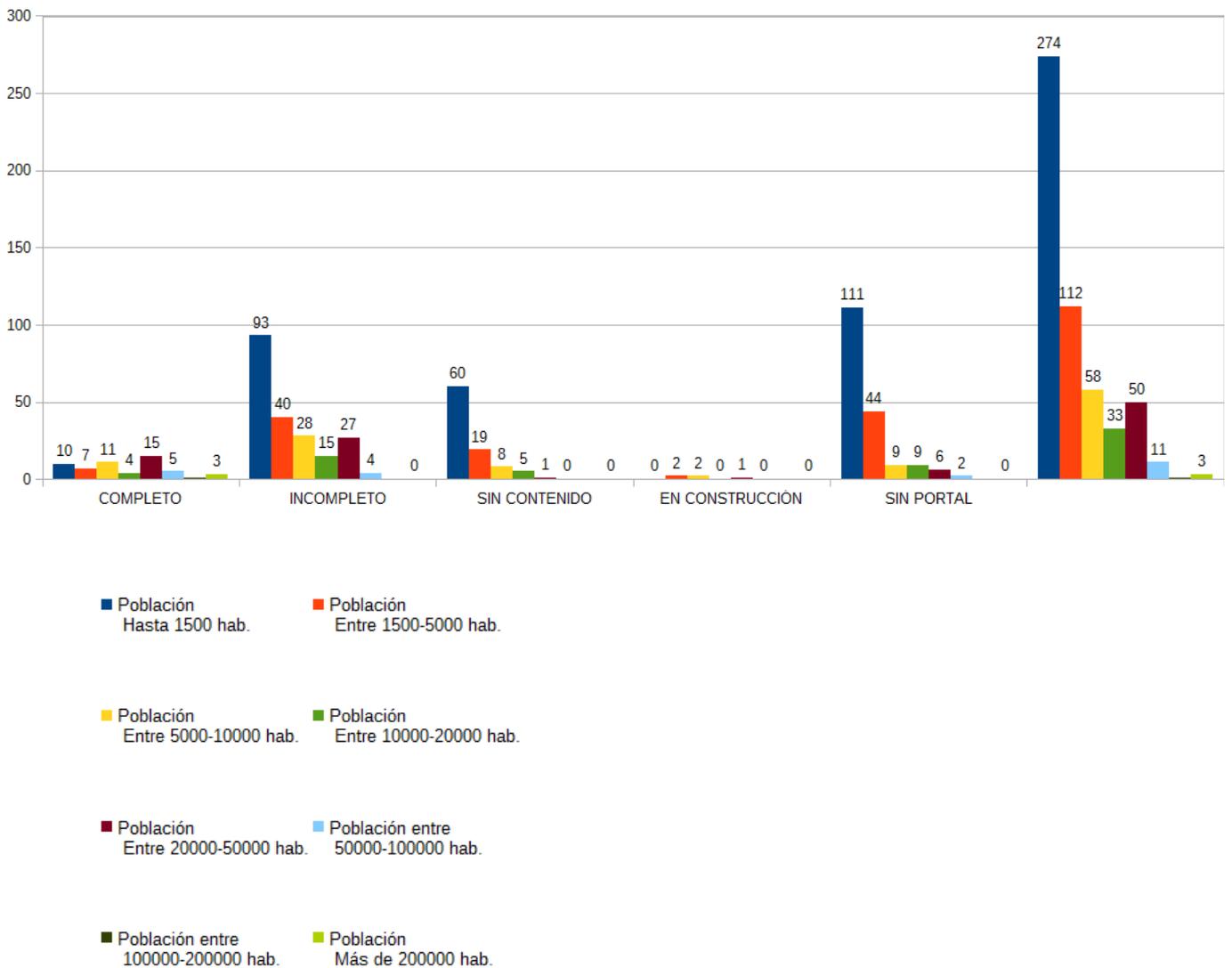
ALICANTE



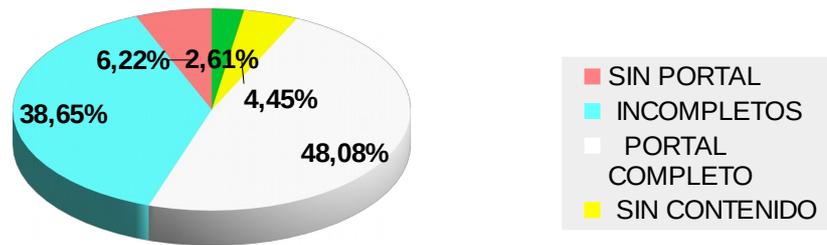
CASTELLON



ESTADO PORTALES DE TRANSPARENCIA SEGÚN LA POBLACIÓN



PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN CON RESPECTO AL ESTADO DE LOS PORTALES



OBSERVACIONES DE LAS CARENCIAS MAS SIGNIFICATIVAS RESPECTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 2/2015

A la mayoría de los portales se accede a través de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento. No tienen por tanto un acceso directo desde la propia página.

Algunos portales no tienen la información ordenada por bloques, resultando muy difícil las búsquedas por parte de los ciudadanos.

En cuanto al apartado de información económica y presupuestaria, se ha observado que en la mayoría de los portales falta:

- Las cuentas anuales
- Inventario de bienes inmuebles
- Las subvenciones y ayudas públicas
- Las declaraciones de bienes y actividades y las retribuciones

En cuanto al apartado de información institucional, organizativa y de planificación, se ha observado que en casi todos los portales falta:

- Planes y programas anuales y plurianuales
- Curriculum vitae de los representantes locales

El Presidente del Consejo de Transparencia,
Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno

Ricardo García Macho